ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°

1206 2025

Por medio de la cual se ordena la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y OBRAS EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VIGENCIA 2025".

La secretaria de planeación del municipio de La Estrella, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 del 26 de mayo de 2015, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 del 22 de noviembre de 2024 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

- El artículo 311 Superior lee: ..."*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"...
- Mandato constitucional aquel por el cual esta Administración mediante Acuerdo Municipal N° 005 del 11 de junio 2024, adoptó el Plan de Desarrollo para el período comprendido entre las anualidades de 2024 – 2027 denominado "POR EL CAMINO CORRECTO" plan que contiene cinco (5) líneas estratégicas: 1. Siderense 100. 2. Crecimiento Económico Sostenible. 3. Vida Saludable. 4. Eco Ciudad/Protección Ambiental. 5. Gestión integral para el desarrollo y la seguridad. En el marco del Plan de Desarrollo municipal, se aspira a satisfacer las necesidades, el mejoramiento de las condiciones de vida y de progreso social de los habitantes de La Estrella. Situación bajo la cual se hace necesario crear y regular las políticas públicas internas con la finalidad de que, la Administración Municipal cumpla con los propósitos aludidos anteriormente e inclusive con los principios y fines que se le ha asignado desde el ordenamiento jurídico, visualizando de manera concomitante el mejoramiento de los servicios prestados a la comunidad y a su vez, valga la redundancia, el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes.
- La Secretaría de Planeación cumple un rol fundamental en la estructuración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos del desarrollo municipal; su adecuada operación es indispensable para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el ámbito territorial, conforme lo estipula la Constitución Política de Colombia, especialmente en su artículo 209, que establece los principios de eficiencia, eficacia y celeridad en la función administrativa. Adicionalmente, a la fecha desarrolla los procedimientos propios de la aplicación del PBOT a través de los procesos de licenciamiento urbanístico.
- Adicionalmente el Municipio de La Estrella específicamente la Secretaría de Planeación requiere de personal con conocimientos del área de ingeniería civil dado que el volumen de solicitudes no facilita la supervisión eficiente, idónea y eficaz de las obras que se desarrollan a través de la compensación urbanística, dicha compensación nace de la estipulación constitucional del articulo 82 de la Constitución Política que establece *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su*

destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

- Para tal propósito, es perentorio indicar que las obligaciones urbanísticas, son un mecanismo que tienen como finalidad generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por la condiciones físicas de edificabilidad contenidas en la ficha normativa y las necesidades de soportes urbanos relacionados con espacio público, infraestructura vial, equipamientos y servicios públicos; en otras palabras, se debe entender que las obligaciones urbanísticas son deudas que tienen los constructores, titulares de licencias de construcción o propietarios de predios que están siendo desarrollados por medio de licencias urbanísticas o de construcción con el municipio por el hecho de beneficiarse del otorgamiento de tales permisos. Las cesiones así entendidas concretizan el reparto equitativo de las cargas y beneficios, de esta manera, unas cesiones beneficiarán de manera directa a la comunidad, mientras que otras, favorecerán al municipio, estas no equivalen a una expropiación sin indemnización, dado que constituyen una contraprestación a favor del Estado con cargo a los propietarios de los predios con fines urbanísticos y que puede exigir el Estado al ser el competente para dictar normas y participar en la plusvalía que genere la acción urbanística.
- Ahora bien, el Acuerdo 003 de 2023 por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial actual, estableció los posibles mecanismos de pago de las obligaciones y cargas urbanísticas impuestas a los edificadores y constructores, entre estas la compensación urbanística con la construcción de obras, mediante las cuales se pueden saldar las obligaciones urbanísticas impuestas (como las cesiones de suelo para zonas verdes, vías o equipamientos) mediante la ejecución directa de las obras necesarias para el desarrollo del sector, en lugar de pagar un valor en dinero o ceder el suelo directamente al municipio.
- Esta modalidad permite al urbanizador ejecutar las infraestructuras y espacios públicos requeridos en la zona, garantizando su desarrollo organizado y beneficiando a la comunidad, lo cual requiere que desde la Entidad Municipal se fortalezca técnicamente su equipo de trabajo, con el fin de garantizar en primer lugar, que la ejecución de dichos proyectos se hagan conforme a la normatividad técnica vigente y en consecuencia se promueva el cumplimiento de los fines antes enunciados, entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad, entendiendo que las cargas urbanísticas son un enlace significativo y de gran ayuda social , la cual priorizando una administración clara, efectiva y contundente aporta grandes soluciones para un mejor vivir de los ciudadanos Siderenses.
- Por lo anterior, es necesario contar con el personal idóneo que garantice la satisfacción del interés general, mediante un control especifico y exhaustivo de cada carga urbanística y cada constructor al cual se le otorguen permisos en el municipio.
- Se deja expresa constancia que dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 el Municipio de La Estrella adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa - Planta de Cargos – que demanda una acompañamiento permanente en todas las gestiones que exige la función pública en los términos del artículo 209 de la Carta Fundamental, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.
- La presentación contratación se justifica en la necesidad que se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025.

- Que la idoneidad y experiencia acreditada por el señor **NORMAN JAVIER VEGA BOHORQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.243.976 para la

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y OBRAS EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VIGENCIA 2025", se considera favorable para los intereses del Municipio.

- Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar la coordinación de los Proyectos de Obra pública que se adelante desde la Secretaría de Planeación: desde la revisión de diseños, presupuestos y demás actividades necesarias para iniciar la ejecución de obras.
2. Realizar las visitas de campo que sean necesarias e inherentes a la consecución del objeto del presente contrato.
3. Apoyar la supervisión y seguimiento de las obras y proyectos que se adelanten desde la Secretaría de Planeación en todas sus etapas desde la precontractual hasta la etapa de liquidación y terminación.
4. Realizar informes mensuales con los componentes administrativos, técnicos y financieros de las obras y proyectos que se adelanten desde la Secretaría de Planeación.
5. Asistir a los comités y reuniones a los que sea convocado y que estén relacionados con el objeto contractual.
6. Recopilar la información necesaria para satisfacer las solicitudes de usuarios, tales como: Derechos de petición, rendición de cuentas, informes a entidades de control y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la actividad.
7. Realizar las demás actividades de apoyo a la Secretaría de Planeación que le sean designadas y soporten el cumplimiento del presente objeto contractual.

Así mismo el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del secop II.
9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
10. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato.
12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad.
13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua.
14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.
15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando.
16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo.
17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.
18. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano

- Que el contratista declara que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

- Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la secretaria de planeación del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y OBRAS EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VIGENCIA 2025" con el señor **NORMAN JAVIER VEGA BOHORQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.243.976, por valor total de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M.L ($9.216.900) y con un plazo de ejecución de dos (2) meses a partir de la fecha establecida en la plataforma del SECOP II, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.10.01.0-101

denominado SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, CONSULTORIA, PUBLICIDAD, SEGURIDAD ENTRE OTROS – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS según Certificado de Disponibilidad No. 2568 y Compromiso Presupuestal No. 8643 ambos del 10 de septiembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionales al tiempo efectivamente prestado el servicio con corte al día 30 de cada mes. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será ejercida a través de la a través de la Secretaria de Planeación – TATIANA CEBALLOS ECHAVARRÍA adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes y, copia de la cédula de ciudadanía.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ARTICULO SEXTO: El contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas

sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos séptimo y octavo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por la secretaria de planeación mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DECIMO: la presente ORDEN DE SERVICIOS comienza a ejecutarse a partir de la fecha establecida en la plataforma del SECOP II.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyecto Minuta	*Asesor Jurídico Externo*	*Valentina Arredondo* Valentina A.
Revisión jurídica del contrato y sus soportes	*Asesor Jurídico*	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
01	04-02-2009	Se realizan actualizaciones jurídicas.
02	30-12-2013	Se realizan actualizaciones jurídicas Decreto 1510 de 2013
03		
04	01-04-2025	Se realizan actualizaciones jurídicas Decreto 1082 de 2015 y conforme a la dinámica en la plataforma del secop II y respecto de las autoridades que revisan y aprueban el contenido del formato y se modifica la imagen de la entidad

Revisado por: Santiago Peláez Bedoya	**Aprobado por:** Tatiana Ceballos Echavarría
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de planeación
Firma:	Firma: